

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

106**MADRID NÚMERO 85**

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 808 de 2008, se tramita procedimiento de divorcio contencioso, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 353 de 2010

En Madrid, a 1 de julio de 2010.—El señor don Santiago García Fernández, magistrado-juez de primera instancia del número 85 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 880 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña María del Mar Marcos Bravo, con procurador don Ignacio Melchor Oruña y letrada doña Ana Cobos Pizarro, y de otra, como demandada, don Róbinson Carbajal Valencia, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de doña María del Mar Marcos Bravo, frente a don Róbinson Carbajal Valencia, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges doña María del Mar Marcos Bravo y don Róbinson Carbajal Valencia, celebrado el día 10 de diciembre de 2003, con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrense los correspondientes oficios y comuníquese a los correspondientes oficios y comuníquese a los Registros Civiles que correspondan a fin de que procedan a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Notifíquese la presente, haciendo saber a las partes que si presentaran escrito anunciando su intención de interponer recurso de apelación deberá acreditar, al tiempo de su anuncio, haber depositado el importe de 50 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", al número de cuenta 3459/0000/02/0800/08.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, en paradero desconocido, don Robinson Carbajal Valencia, expido el presente en Madrid, a 12 de julio de 2010.—
La secretaria (firmado).

(03/29.582/10)